



Panamá, 7 de febrero de 2019.

Licenciada
OLGA CANTILLO
Vicepresidenta Ejecutiva y Gerente General
Bolsa de Valores de Panamá
E.S.D.

Estimada Licenciada Cantillo:

Por medio de la presente, le informamos que REY HOLDINGS, CORP. Celebró Asamblea General de Accionistas para el día 4 de febrero de 2019 a las 11:00A.M. en el Edificio Tula Business Center, Ubicado en Vía España y Vía Argentina, Ciudad de Panamá, conforme al aviso previo de convocatoria circulado con antelación para el conocimiento de todos los accionistas de la sociedad.

Dicha reunión fue Presidida por el Sr. **Alexander D. Psychoyos** y como secretario actuó el señor **Cristo Kitras**.

En dicha reunión se reforma de manera íntegra el Pacto social de la sociedad el cual adjuntamos a esta comunicación y además se eligen como Directores y Dignatarios de la Sociedad a los siguientes:

Nombre:

Andrew Wright
Oliver Wright

Fernando Saenz
Jonathan Wright
Samia Solah
David Wright
Julio Lizarzaburu
Alfredo Peñaherrera

Nicholas Antonio Psychoyos Tagaropulos
Alexander Psychoyos Scheiffer

Cargo:

Director y Presidente
Director suplente de Andrew Wright y Vicepresidente
Director y Tesorero
Director suplente de Fernando Saenz
Director
Director Suplente de Samia Solah
Director
Director suplente de Julio Lizarzaburu y Secretario
Director
Director suplente de Nicholas Antonio Psychoyos Tagaropulos

Atentamente,

REY HOLDINGS, CORP.


SANTIAGO MANGIANTE
Vice Presidente de Finanzas



Ficha 386208

Lic. Fernando Arias Francey

71058-1 W#02664

Documento 152413

REGISTRAR

21 SEPTIEMBRE 2000



Alteración de Turno R



45364/2019 (0)

02/08/2019 12:22:12 p.m.



Registro Público de Panamá



47032/2019 (0)

02/08/2019 10:02:49 a.m.



Registro Público de Panamá

PANAMÁ
ANAMÁ

RECUITO DE PANAMÁ

Ortega Benitez

PRIMERO

CANTON BAJA
CAMPUELEGRE

Apartado 0819-05874, El Dorado
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA (DAMARÍA)

COPIA

ESCRITURA Nº 1,311 DE 5 DE febrero DE 20 19

SE PROTOCOLIZA UNA CERTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD POR LA CUAL: ANÓNIMA DENOMINADA REY HOLDINGS, CORP., MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ÍNTEGRA AL FACTO SOCIAL, SE ELIGEN NUEVOS DIRECTORES Y DIGNATARIOS.

ARIAS, FABREGA & FABREGA

ARIAS, FABREGA & FABREGA

Raúl Rumbó

8-382-61

rp_arias@arifa.com

Copia para propositos Normativos solamente

REPUBLICA DE PANAMA



07154
3204

071037
06-02-19



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL TRESCIENTOS ONCE-----

----- (1,311) -----

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA UNA CERTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA REY HOLDINGS, CORP., MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA ÍNTEGRA AL PACTO SOCIAL, SE ELIGEN NUEVOS DIRECTORES Y DIGNATARIOS.-----

-----Panamá, 5 de febrero de 2019.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, Licenciado HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número Ocho-Trescientos ochenta y cuatro- Novecientos veinte (8-384-920), compareció personalmente el Doctor FERNANDO ANTONIO ARIAS, varón, mayor de edad, soltero, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número Ocho-Doscientos ocho-Cuatrocientos tres (8-208-403), a quien conozco, en su carácter de Representante Legal de la sociedad de abogados ARIAS, FABREGA & FABREGA, inscrita al Folio electrónico número trescientos cuarenta y siete M (347 M) de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público, debidamente facultada para este acto según se desprende de la Certificación que se protocoliza más adelante de la sociedad anónima denominada REY HOLDINGS, CORP., inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a la Ficha trescientos ochenta y seis mil doscientos ocho (386208), Documento ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos trece (152413) el veintiuno (21) de septiembre de dos mil (2000), y me entregó para su protocolización, como en efecto protocolizo, conforme al contenido y alcance del Artículo mil setecientos cincuenta y uno (1751) del Código Civil, un documento

que contiene una Certificación de la sociedad anónima denominada REY HOLDINGS, CORP., mediante el cual se aprueba la reforma íntegra al Pacto Social, se eligen nuevos Directores y Dignatarios.---- El contenido del mencionado documento se transcribe en copia de este Instrumento. ----- Habiéndosele leído al compareciente esta Escritura en presencia de las testigos instrumentales, señoras SILVIA CRISTEL HERNÁNDEZ ARAÚZ, con cédula número Cuatro-Setecientos dieciséis-Ciento cincuenta y nueve (4-716-159) y JOHANA ELIDIA BARRIA FUENTES con cédula número Seis-Setecientos once-Mil trescientos setenta y nueve (6-711-1379), mayores de edad, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron todos conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos ante mí para constancia, en Notario que doy fe. ---- ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO MIL TRESCIENTOS ONCE-----

(1,311)-----

(Fdos.) FERNANDO ANTONIO ARIAS -- SILVIA CRISTEL HERNÁNDEZ ARAÚZ -- JOHANA ELIDIA BARRIA FUENTES -- Licenciado HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ, Notario Público Primero del Circuito de Panamá.-----

-----CERTIFICACIÓN-----

-----REY HOLDINGS, CORP.-----

El suscrito, Alexander D. Psychoyos, Presidente de la reunión de la sociedad denominada REY HOLDINGS, CORP. (en adelante la "Sociedad"), por este medio-----CERTIFICO:-----

1. Que una reunión de la Junta de Accionistas de la Sociedad fue debidamente celebrada en el Edificio Tula Business Center, Vía España y Vía Argentina, Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 4 de febrero de 2019 a las 11:00 A.M. (en adelante la "Reunión"), conforme al aviso previo de convocatoria circulado con antelación para el conocimiento de todos los accionistas de la Sociedad.-----
2. Que en dicha sesión, estuvieron presentes o representados los



07/64
CMA
07/038
05/02/19



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

tenedores de la mayoría de las acciones emitidas y en circulación por lo que, conforme al aviso previo de convocatoria circulado con antelación para el conocimiento de todos los accionistas de la Sociedad, se obtuvo el quórum reglamentario. -----

3. Que dicha sesión fue presidida por el Sr. Alexander D. Psychoyos, quien actuó como Presidente de la reunión por designación de los accionistas, y el Sr. Cristo Kitras, quien actuó como Secretario de la reunión por designación de los accionistas. -----

4. Que en dicha sesión se adoptaron las siguientes resoluciones por unanimidad: -----

RESUÉLVASE; aprobar, como en efecto se aprobaba, la reforma íntegra al Pacto Social de la Sociedad, de conformidad con el Anexo B de las resoluciones aprobadas en la Reunión, el cual forma parte íntegra de las mismas. -----

RESUÉLVASE ADEMÁS; dejar constancia que las siguientes personas han sido elegidas como Directores y Dignatarios de la Sociedad conforme a la reforma íntegra al Pacto Social de la Sociedad aprobada en esta reunión: -----

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
Andrew Wright	Director y Presidente
Oliver Wright	Director Suplente de Andrew Wright y Vice-Presidente
Fernando Saenz	Director y Tesorero
Jonathan Wright	Director Suplente de Fernando Saenz
Samia Solah	Director
David Wright	Director Suplente de Samia Solah
Julio Lizarzaburu	Director
Alfredo Peñaherrera	Director Suplente de Julio Lizarzaburu y Secretario
Nicholas Antonio Psychoyos	Director

Copia para propósitos informativos solamente

Tagaropulos-----

Alexander Psychoyos Scheffer-----Director Suplente de Nicholas -----

-----Antonie Psychoyos Tagaropulos-----

5. El suscrito autoriza a la firma de abogados ARIAS, FÁBREGA & FÁBREGA para que, actuando por y en representación de la Sociedad, comparezca ante un Notario Público de Panamá para protocolizar e inscribir esta certificación en el Registro Público de Panamá,-----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, esta Certificación es otorgada en Panamá, República de Panamá, el 5 de febrero de 2019.-----

(Fdo.) Alexander D. Psychoyos --- Presidente-----

-----ANEXO B-----

-----Reforma al Pacto Social-----

-----Pacto Social-----

-----Rey Holdings, Corp. -----

PRIMERO: Esta es una sociedad anónima que se rige por las leyes de la República de Panamá y se denomina REY HOLDINGS CORP.-----

SEGUNDO: El domicilio de la sociedad está en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, pero la sociedad podrá tener y operar sucursales, agencias, oficinas o establecimientos en cualquier parte, dentro y fuera de la República de Panamá. -----

TERCERO: La existencia de esta sociedad será perpetua.-----

CUARTO: La sociedad se dedicará principalmente a llevar a cabo las actividades propias de una compañía tenedora de acciones e inversionista. Además, podrá ejecutar cualesquier otros actos de comercio en calidad de principal o en cualquier otro carácter, sea el que fuere, y dedicarse a cualquier otra actividad lícita, aunque no esté expresamente mencionada en este Pacto Social.-----

QUINTO: La sociedad está autorizada para emitir CIENTO CINCUENTA MILLONES (150,000,000) de acciones sin valor nominal. El monto del capital será por lo menos igual a la suma total que la sociedad



Accionistas. Será nula la emisión o venta de acciones que contravenga el derecho de suscripción preferente a que se refiere esta cláusula. -----

No obstante lo dispuesto anteriormente, los tenedores de acciones no tendrán derecho de suscripción preferente con respecto a ninguna acción cuando se emitan: -----

I. Como un dividendo de acciones para tenedores de acciones (sin perjuicio del derecho de cada tenedor de acciones a recibir su porción pro-rata de cualquier dividendo) o como resultado de cualquier reclasificación de las acciones; -----

II. Con ocasión de cualquiera sub-división, escisión, fusión inversa, combinación o reorganización corporativa del capital social, incluyendo, sin limitación un intercambio de acciones; siempre y cuando todos los accionistas sean tratados por igual bajo dicha sub-división, escisión, fusión inversa, combinación o reorganización corporativa del capital social, y su participación accionaria en la sociedad no sea diluida en relación a la de cualquier otro accionista como producto del mismo; -----

IV. En relación con el ejercicio de operaciones ("stock options"), o como compensación ("stock grants"), a directores, dignatarios o empleados de la sociedad o de sus subsidiarias en virtud de los planes de compensación adoptados por la Junta Directiva de la sociedad; -----

V. En caso de intercambio de acciones o en los procesos de división de acciones ("stock split"). -----

La Junta Directiva de la sociedad causará que cada subsidiaria de la sociedad otorgue un derecho de suscripción preferente a favor de la sociedad, en primer lugar, y de los accionistas de la sociedad, en segundo lugar, sustancialmente en los mismos términos previstos en este Parágrafo Seis. A manera de ejemplo y a fin de evitar

confusiones, cada subsidiaria de la sociedad deberá (x) otorgar un derecho preferente de suscripción de acciones a favor de la sociedad y, (y) en el evento que la sociedad no ejerza dicho derecho, un derecho a favor de cada accionista de la sociedad, en ambos casos independientemente que la emisión de acciones la pretenda realizar una subsidiaria de la sociedad en donde los accionistas de la sociedad, como beneficiarios del derecho de suscripción preferente, no tengan tenencia directa de acciones, sino indirecta a través de la sociedad. Para propósitos de lo anterior, la Junta Directiva de la sociedad causará que el pacto social y cualquier otro documento corporativo de las subsidiarias de la sociedad sean cambiados, enmendados o modificados para reflejar lo anterior y eliminar cualquier inconsistencia, conflicto o contradicción.-----

PARÁGRAFO SIETE: Las acciones serán de libre circulación y no existirá restricción alguna para su traspaso.-----

PARÁGRAFO OCHO: Los certificados de acciones serán firmados por el Presidente, Tesorero y Secretario de la sociedad, pero la Junta Directiva podrá autorizar a cualquiera otros funcionarios o agentes de la sociedad para firmarlos. -----

SEXTO: La Junta General de Accionistas ejerce el poder supremo de la sociedad y se reunirá en reunión ordinaria por lo menos una vez al año en la forma y en el día que determinen los Estatutos y mientras no sean aprobados los Estatutos en la fecha que convoque el Presidente. -----

También tendrán reuniones extraordinarias que serán convocadas por el Presidente o por cualquier otro funcionario o dignatario de la sociedad a quien la Junta Directiva autorice para hacer la convocatoria y en los casos en que estipulen los Estatutos.-----

La convocatoria para las reuniones de la Junta General de Accionistas se realizará a cada accionista registrado con derecho a



REPUBLICA DE PANAMA



0010

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

070067
05-02-19



00008.00

SP0072

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

reciba por la emisión de las acciones sin valor nominal, más las sumas que se incorporen al capital social de acuerdo con resolución de la Junta Directiva. La Junta Directiva queda facultada para determinar la suma por la cual la sociedad podrá emitir y vender sus acciones. -----

PARÁGRAFO UNO: Las acciones serán emitidas cuando estén totalmente pagadas y liberadas. -----

PARÁGRAFO DOS: Todas las acciones serán nominativas.-----

PARÁGRAFO TRES: Los accionistas no serán responsables personalmente para con la sociedad o con los acreedores de esta por las obligaciones o deudas que contraiga la sociedad.-----

PARÁGRAFO CUATRO: Corresponde a la Junta Directiva autorizar la emisión de las acciones del capital autorizado de la sociedad cada vez que lo juzgue conveniente, pero no podrá emitir mayor número de acciones que el autorizado en la parte principal de este artículo. Cada acción dará a su titular el derecho a voz y a un voto en las reuniones de accionistas. -----

PARÁGRAFO CINCO: Todas las acciones tienen derecho a una participación igual en las utilidades de la sociedad y a una participación igual en la distribución final en caso de disolución y liquidación de la sociedad. -----

PARÁGRAFO SEIS: Las acciones sin valor nominal que la sociedad este autorizada para emitir, serán vendidas por el precio que, de tiempo en tiempo, fije la Junta Directiva. En cada nueva emisión de acciones o venta de acciones de la sociedad que se otorgue como resultado de (a) un aumento en el capital autorizado de la sociedad; o (b) la emisión de acciones del capital autorizado aun no emitidas de la sociedad; o (c) la venta o disposición de acciones en tesorería de la sociedad, cada accionista tendrá el derecho preferente de suscribir acciones de dicha nueva emisión, en

proporción al número de acciones de las cuales a la sazón sea propietario. -----

Para tales efectos, a menos que la Junta Directiva de la sociedad fije otro término de mayor duración, los accionistas dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente, para ejercer su derecho de adquisición preferente de acuerdo con las condiciones de emisión o venta fijadas por resolución de la Junta Directiva. Transcurrido el término antes mencionado, si algún o algunos accionistas no ejercieran su derecho de adquisición preferente y otros si lo ejercieran, la sociedad deberá volver a ofrecer a los accionistas que optaron por ejercer su derecho de adquisición preferente el derecho de suscribir las acciones restantes en proporción a las acciones de que, a la sazón, sean propietarios. Para tales efectos, los accionistas que en el primer ofrecimiento optaron por ejercer su derecho de adquisición preferente dispondrán de un término no menos de cinco (5) ni mayor de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente, para hacer valer su derecho de adquisición preferente con respecto a las acciones restantes. -----

Transcurrido el término antes mencionado, la sociedad quedará en libertad de emitir las acciones no suscritas o vender las acciones en tesorería, según sea el caso, a terceras personas, por el precio y sujeto a los términos que la Junta Directiva hubiese establecido para dichas acciones, los cuales no podrán ser ni inferior ni más ventajosos que el precio y términos ofrecidos a los accionistas, o podrá venderlas en una bolsa de valores o cualquier mercado organizado. -----

A menos que la Junta Directiva resuelva otra cosa, la notificación a que se refiere esta cláusula se hará en la forma prevista en este pacto social para la convocatoria de la Asamblea General de



REPUBLICA DE PANAMA



REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL

05/02/16

00008.00

160072

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

voto con por lo menos quince (15) días de antelación a la fecha de la reunión mediante cualquiera de los siguientes medios:-----

1. Envío por correo postal; -----
2. Entrega personal; -----
- Publicación por tres (3) días consecutivos en un diario de circulación general en la Ciudad de Panamá; o-----
4. Por correo electrónico. -----

En toda reunión de la Junta General de Accionistas constituirá quórum la presencia de la mitad más una (1) de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto, salvo por las reuniones en que se pretenda discutir y someter a aprobación de los accionistas una Enmienda Especial (según se define más adelante). Las resoluciones de la Junta General de Accionistas deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de la mitad más una (1) de las acciones representadas en la reunión, salvo por las resoluciones que pretendan aprobar una Enmienda Especial (según se define más adelante). -----

PARÁGRAFO UNO: En caso que se pretenda discutir y someter a aprobación de los accionistas de la sociedad o de sus subsidiarias una enmienda al pacto social o los estatutos de la sociedad o sus subsidiarias, respectivamente, que deteriore los derechos de adquisición preferente de los accionistas previstos en el Parágrafo Seis del Artículo Quinto del pacto social o dichos derechos de adquisición preferente, de forma indirecta, en las subsidiarias de la sociedad (la "Enmienda Especial"), se requerirá, y la Junta Directiva deberá causar que en las subsidiarias de la sociedad requieran (a) someter dicha aprobación a una reunión de Junta General de Accionistas de la sociedad cuyo quorum cuenta con la presencia de los accionistas que representen al menos noventa por ciento (90%) de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto y (b) el voto afirmativo de los accionistas de la sociedad que

representen al menos noventa por ciento (90%) de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto para su aprobación, en ambos casos, entendiéndose que si dicha Enmienda Especial se pretende realizar en el pacto social o documentos organizacionales de las subsidiarias, se requerirá primero someter a aprobación de los accionistas de la sociedad, además de la aprobación de los accionistas de la subsidiaria respectiva, conforme a lo previsto en este Parágrafo Uno.

SEPTIMO: Las reuniones de la Junta de Accionistas podrán celebrarse en cualquier parte dentro de la República de Panamá o en el lugar o lugares que señale la Junta Directiva.

OCTAVO: La Dirección y Administración de los negocios de la sociedad estarán a cargo de una Junta Directiva compuesta hasta por cinco (5) Directores. Cada uno de los Directores tendrá su respectivo suplente, y dicho suplente podrá reemplazar a su principal en caso de ausencia en las reuniones de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO UNO: La Junta Directiva podrá ejercer todas las facultades de la sociedad salvo las que expresamente estén reservadas a los accionistas de acuerdo con la ley o con este Pacto Social.

PARÁGRAFO DOS: Las vacantes que se produzcan en el seno de la Junta Directiva serán llenadas por el suplente del Director que produjo la vacante, hasta tanto la Junta General de Accionistas haga nuevos nombramientos.

PARÁGRAFO TRES: Para ser Director no se requiere ser Accionista.

PARÁGRAFO CUATRO: La citación para cualquier reunión de la Junta Directiva la hará cualquiera de los Dignatarios mediante envío por correo postal, entrega personal o por correo electrónico a cada Director con no menos de cinco (5) ni más de diez (10) días de antelación a la fecha de la reunión. No obstante, la Junta Directiva podrá acordar fechas periódicas de reunión, en cuyo caso no será

REPUBLICA DE PANAMA



02-03
2132

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



00008.00

00070
05 02 19

NP0072

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

necesaria la convocatoria. -----

PARÁGRAFO CINCO: En las reuniones de la Junta Directiva será quórum la presencia de la mayoría de los Directores. Los acuerdos de la Junta Directiva deberán ser aprobados por el voto afirmativo de la mitad más uno de los Directores presentes en la reunión. -----

NOVENO: La sociedad tendrá cuatro (4) Dignatarios principales así: Un Presidente, Un Vice-Presidente, un Tesorero y un Secretario. -----

PARÁGRAFO UNO: Además de los Dignatarios principales, la Junta General o la Junta Directiva podrá crear cargos de Dignatarios subalternos, agentes y representantes. -----

PARÁGRAFO DOS: Una misma persona podrá desempeñar dos o más cargos en la sociedad. -----

DÉCIMO: Salvo que la Junta Directiva disponga lo contrario, la representación legal de la sociedad la tendrá el Presidente. En los casos de ausencia o incapacidad del Presidente, la Junta Directiva podrá designar a cualquier otra persona como representante legal. -----

UNDÉCIMO: El Agente Residente en la República de Panamá, mientras no se designe a otras personas por la Junta Directiva o la Junta de Accionistas. *Copia para propositos informativos solamente* **ARIAS, ALEMAN & MORA**, cuya dirección es Calle 50 y Calle 74, San Francisco, Edificio P.H. 909, pisos 15 y 16, Ciudad de Panamá. -----

DUODÉCIMO: La Junta Directiva someterá a la Asamblea General un proyecto de Estatutos. -----

La Asamblea General podrá reformar, modificar, aprobar o rechazar el proyecto que presente la Junta Directiva. -----

DÉCIMO TERCERO: Las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse en cualquier lugar, dentro o fuera de la República de Panamá. -----

DÉCIMO CUARTO: Los suscriptores de este Pacto Social se obligan a suscribir una (1) acción cada uno. -----

DÉCIMO QUINTO: Todas las publicaciones que la sociedad tenga que hacer de acuerdo con la Ley las hará en un diario con circulación en la ciudad de Panamá, -----

DÉCIMO SEXTO: Los Directores, y Dignatarios serán, mientras no se designen a otras personas, los siguientes: -----

Andrew Wright -----Director y Presidente-----

Oliver Wright-----Director Suplente de Andrew Wright y
-----Vice-Presidente-----

Fernando Saenz-----Director y Tesorero-----

Jonathan Wright-----Director Suplente de Fernando Saenz-----

Samia Solah-----Director-----

David Wright-----Director Suplente de Samia Solah-----

Julio Lizarzaburu-----Director-----

Alfredo Peñaherrera-----Director Suplente de Julio Lizarzaburu
-----y Secretario-----

Nicholas Antonio Psychoyos-----Director-----

Tagaropulos-----

Alexander Psychoyos Scheffer-----Director Suplente de Nicholas Antonio
-----Psychoyos Tagaropulos-----

DÉCIMO SÉPTIMO: La Junta Directiva tendrá la facultad para obligar y comprometer a la compañía como fiadora, garante o cualquier otra forma de obligación subsidiaria, por medio de la cual se garantice o afiance obligaciones contraídas por terceras personas, sean estas naturales o jurídicas. Esta facultad incluye, pero no queda limitada o autorizar a dignatarios de la empresa para que en representación de la compañía garanticen o constituyan a la compañía en fiadora solidaria en toda clase de financiamientos bancarios incluyendo líneas de crédito de toda clase, que se otorguen a otras compañías.

DÉCIMO OCTAVO: Los accionistas tendrán derecho a, y la Junta Directiva asegurará la divulgación y revelación de, toda la



REPUBLICA DE PANAMA



08158
AGZ2

REPUBLICA DE PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

090077
05-02-19



00008.00

190072

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

información relativa a los estados financieros de la sociedad a más tardar noventa (90) días posteriores al cierre de cada año fiscal. Todos los procesos de divulgación de información financiera y no financiera de la sociedad estarán regidos por principios de transparencia, claridad y oportunidad, procurando que la misma sea precisa, veraz, íntegra y sustentada en hechos y resultados verificables. Igualmente, la Junta Directiva deberá vigilar que no se divulgue información de carácter reservado o confidencial, cuya emisión puede afectar negativamente las operaciones y actividades de la sociedad. -----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019). -----




Marcos Uriel Ortega Beníte
Notario Público Primero

Copia para p...
s informativos solamente

Copia para propositos informativos solamente



Registro Público de Panamá

(MERCANTIL) FOLIO N° 386208 (S) - INSCRIPCIÓN
INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 11

MODIFICACIÓN DE PACTOS O ACTA FUNDACIONAL

DATOS GENERALES

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN: SE REFORMA INTEGRAMENTE EL PACTO SOCIAL MEDIANTE ESCRITURA 1,311 DE 5 DE FEBRERO DE 2019 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA

REY HOLDINGS, CORP. (SOCIEDAD ANONIMA) UBICADA EN PROVINCIA PANAMÁ

DURACIÓN PERPETUA

DESCRIPCIÓN DEL CAPITAL LA SOCIEDAD ESTA AUTORIZADA PARA EMITIR CIENTO CINCUENTA MILLONES (150,000,000) DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL. TODAS LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS

CARGOS Y DESIGNACIONES

DIRECTOR / PRESIDENTE: ANDREW WRIGHT

DIRECTOR SUPLENTE: OLIVER WRIGHT

VICEPRESIDENTE ASISTENTE: OLIVER WRIGHT

DIRECTOR: SAMIA SOLAH

DIRECTOR SUPLENTE: DAVID WRIGHT

DIRECTOR: JULIO LIZARZABURU

DIRECTOR SUPLENTE: ALFREDO PEÑAHERRERA

SECRETARIO: ALFREDO PEÑAHERRERA

DIRECTOR: NICHOLAS ANTONIO PSYCHOYOS TAGAROPULOS

DIRECTOR SUPLENTE: ALEXANDER PSYCHOYOS SCHEFFER

ESTE ASIENTO REGISTRAL HA SIDO PRACTICADO EN LA ENTRADA 47032/2019 (0) PRESENTADA EN ESTE REGISTRO EL DÍA 06/02/2019 A LAS 10:02 AM

DOCUMENTOS PRESENTADOS

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1311 DE FECHA 05/02/2019

AUTORIZANTE: NOTARIO PÚBLICO LIC. HERMES ARIEL ORTEGA BENITEZ DE LA NOTARÍA NÚMERO 1 DE PANAMÁ

LOS DERECHOS DE CALIFICACIÓN Y REGISTRO ASCIENDEN A TRESCIENTOS NOVENTA BALBOAS (B/. 390.00)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: AAQE1157-9217-4A84-BE5A-082E80B23EE0
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

RECIBO DE LIQUIDACIÓN

LISTADO DE TRÁMITES E IMPORTES DE LOS MISMOS A FECHA 05/02/2019

Nº de Liquidación: 1402063446



Forma de Pago: Tarjeta

Nº Escritura: 1311

Fecha Escritura: 05/02/2019

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 ENTRADA CON LOS SIGUIENTES TRÁMITES

TIPO DE TRÁMITE	VALOR BASE	CANTIDAD	IMPORTE
Acta de Sociedad Mercantil		1	\$40.00
Derechos de Calificación		1	\$25.00
Alteración de Turno		1	\$300.00
		TOTAL	\$365.00

Copia para propositos informativos solamente



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



REGISTRO PUBLICO - PANAMA
CARRASQUILLA, VIA ESPANA
RUC. B-NT-1-22244 DV 40

010532000040000 60001609
05/02/10 11:00 LOTE: 000974
*****8726 VISA
REF: 903611000214 FACTORA: 015000
NUM. AUTORIZACION 001292

** DUPLICADO **

VENTA	\$1,060.00
ITENS	\$0.00
TOTAL	\$1,060.00

FIRMA

-----VISA CREDITO-----
AZD: A000000031010 TSI: F880
TVR: 0000000000 NA: 0F067888
ARC: 00A384ED0F60AF17
TC: 32E55007097F0C94

COPIA DE COMERCIO

Copia para propósitos informativos solamente



Registro Público de Panamá

RECIBO DE LIQUIDACIÓN

LISTADO DE TRÁMITES E IMPORTES DE LOS MISMOS A FECHA 06/02/2019

Nº de Liquidación: 1402064806

Forma de Pago: Tarjeta

Nº Escritura: 1311

Fecha Escritura: 05/02/2019

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



1 ENTRADA CON LOS SIGUIENTES TRÁMITES

TIPO DE TRÁMITE	VALOR BASE	CANTIDAD	IMPORTE
Derechos de Calificación		1	\$25.00
TOTAL			\$25.00

multibank

REGISTRO PÚBLICO - PANAMÁ
CARRASQUILLA, VIA ESPAÑA
RUC: 8-01-1-22744 DV 40

01853200040000
08/02/19 - 07:24
*****9084
REF: 963767741925
NUM. AUTORIZACION

66001688
LOTE: 000976
YISA
FACTURA: 016024
009266

** DUPLICADO **

VENTA	\$25.00
ITENS	\$8.00
TOTAL	\$25.00

FIRMA: _____

..... VISA CREDITO

KTD: 8000000033018 IST: 7800
TNR: 8080000000 NA: 01105201
ARQC: 7101FCE4AFBU72
TC: 962073E344797814

COPIA DE COMERCIO



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del

Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000